

tar las Reses del primer Registro, y así sucesi-
mente: Que se han de vender preciamen-
te las Reses registradas en las Carnecerías de
esta Villa pagandose los diez de Macabala

religencias. En quanto y Millones que imponen los R.^{os} Trance-
nilla dho día. Que concluido un Registro entrara matando el que
treinta de dho año referido. Que se hiciera mas memoria en la manera expresada: Que
se = Bern. Q. haga saber a este vecino. que ninguna Persona
de Carney de ninguna Clase sin que preceda dho Re-
gistro ni en otro puerto que en dhas Carnecerías
so la pena de declarar por decomiso la que
encontrare, y demas a que se hiciere acreder
el que contraviniere a esta disposicion, y que
so las mismas Penas estan todos obligados a dar
cuenta de las Reses que se les designaren, ya ben-
las en el puerto pp^o que se les señale. Ultimam-
acordaron elegir por recaudador de dhas R.
diez de Macabala, ciento, y Millones al Sr. D.
Don Tomas Alg. mayor de este Ayuntamiento
Cobrador actual de todas Contribuciones quien
lo beneficiara semanalmente o concluido cada
Registro segun le pareciere dandole los oportu-
nos Recibos a los Interesados con vista de la
Capeleta que se les entregue por el fco. de las
Carnecerías.

Tambien se dio cuenta de una orden de la Intend
de Rentas de la Provincia fha dei y cete del
niente por la que se prebiene que no ha

